

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; Y POR LA OTRA PARTE MEGABYTE SERVICE, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. P. JOSÉ ANSELMO GASPAS NAVARRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de las y los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. La matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de las y los alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. En fecha 16 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó con la Embajada de Alemania en México, un Convenio para impulsar e implementar en la entidad un Modelo educativo de origen Alemán denominado “Educación Dual”, con el cual se busca facilitar el acceso de los estudiantes al campo laboral, mediante el ejercicio práctico de la teoría, a fin de que adquieran experiencia desde su formación y así a través de la vinculación con el sector productivo, puedan ser empleados de forma inmediata.
- VII. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que el alumnado desarrolle de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

## DECLARACIONES

### I. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 138 de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- I.3. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III, del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- I.4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, por lo tanto se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2015.
- I.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Sección Fuentes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

### II. De "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, constituida mediante Escritura Pública No. 15,245, Volumen 335, de fecha 23 de marzo 1990, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 134956 en fecha 01 de octubre de 1990.
- II.2. Que tiene como objeto social entre otras actividades las siguientes: Asesoría, compra, venta, fabricación, importación de sistemas y accesorios de computación y electrónicos, diseño, programación e implantación de paquetes técnicos y administrativos en máquinas computadoras, auditorías de sistemas, procesamiento de datos, configuración de equipos de computación, reclutamiento y selección de personal, enseñanza para el uso de equipos electrónicos, venta de papelería en general y las demás actividades propias de la Ingeniería Electrónica.
- II.3. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número: MSE900323BUA.

- II.4. Que el C.P. José Anselmo Gaspar Navarro Castro, en su carácter de Administrador Único, representa legalmente a la empresa, en términos de la Escritura Pública No. 15,245, Volumen 335, de fecha 23 de marzo 1990, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público 150 del Distrito Federal, por lo tanto cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- II.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Camelias, Manzana 136 Lote 6, Colonia Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, C.P. 55770

### III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" deberá explicar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** que las actividades que realice para o con "**LA EMPRESA**" no constituyen una relación de trabajo.
- III.3. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo, por lo que si el **EDUCANDO-PRACTICANTE** no es derechohabiente de alguna Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.
- III.4. Que las partes que intervienen se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DE SU OBJETO

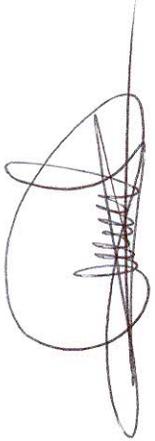
El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", seleccionarlos y colocarlos en alguna de sus áreas para que participen en el Modelo de Educación Dual.

### SEGUNDA. CUMPLIMIENTO

- I. "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- 
- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas que disponga de acuerdo a su perfil, atendiendo al Modelo de Educación Dual;
  - b) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial en el Modelo de Educación Dual, así como los incentivos económicos para el **EDUCANDO-PRACTICANTE** o vigilar que las **EMPRESAS** en las que sean asignados les cubran tales conceptos, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y “**LA EMPRESA**”;
  - c) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones;
  - d) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación por competencias profesionales.
  - e) Llevar el control de asistencia del **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
  - f) Informar inmediatamente a la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” cualquier situación que se presente relacionada con el **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
  - g) Informar cada bimestre a la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” el cumplimiento de asistencias del **EDUCANDO PRACTICANTE** en “**LA EMPRESA**”, así como el avance en el conocimiento y las competencias profesionales adquiridas.

II. “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Someter semestralmente a consideración de “**LA EMPRESA**” la lista de alumnas y alumnos por ingresar al Modelo de Educación Dual;
  - b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente;
  - c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual;
  - d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa;
  - e) Se hará responsable de cualquier reclamo por el **EDUCANDO- PRACTICANTE**; debiendo además explicarle que las actividades que realice para o con “**LA EMPRESA**” no constituyen una relación de carácter laboral;
  - f) Deberá informar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** que si no es derechohabiente de una Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998;
  - g) Explicar al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, que todo proceso de desarrollo tecnológico, innovación tecnológica, descubrimiento o invento en proyecto, terminado o que se termine con posterioridad a la participación del **EDUCANDO-PRACTICANTE**, es propiedad única y exclusivamente de “**LA EMPRESA**”, así como sus logos, marcas, patentes, signos, bases de datos de clientes, proveedores, mecanismos y políticas de trabajo;

- h) A designar al personal docente que evaluará a la o el alumno los conocimientos y las competencias profesionales adquiridos en **"LA EMPRESA"**.

### **TERCERA. EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar en caso necesario su modificación o terminación; para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico y **"LA EMPRESA"** designa al C.P. José Anselmo Gaspar Navarro Castro, Director General, como responsable de las actividades de seguimiento derivadas del Convenio.

### **CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **"LAS PARTES"** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para evitar daños o perjuicios a los **EDUCANDO-PRACTICANTES**.

### **QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS EDUCANDO-PRACTICANTES**

Las partes convienen, que los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual, a solicitud de **"LA EMPRESA"**, cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o imagen. En estos casos, **"LA EMPRESA"** podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

### **SEXTA. DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de actividades por cuestiones laborales, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** pedirá a los **EDUCANDO-PRACTICANTES** estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de **"LA EMPRESA"** en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de **"LA EMPRESA"**, así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

“LA EMPRESA” podrá celebrar con el **EDUCANDO PRACTICANTE** convenio de confidencialidad, sobre la información de su propiedad, así como de sus clientes, proveedores, factores y/o dependientes.

#### **OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes convienen, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

#### **NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

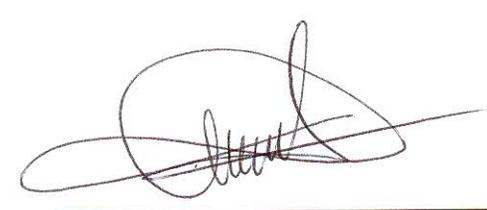
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de octubre de 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC**

**POR MEGABYTE SERVICE, S. A. DE  
C. V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSÉ ANSELMO GASPAR  
NAVARRO CASTRO**

